



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**  
**San Antonio Tolima, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil Veintiuno (2021).-**

**Rad. No. 2021-00123**

De conformidad con los memoriales anteriormente incorporados, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio – Tolima

**RESUELVE:**

Del escrito presentado por la parte demandada se tienen contestada la demanda, según se desprende de su escrito, por lo tanto, se le corre traslado de la misma a la parte demandante por el termino de tres (03) días, para que se pronuncie al respecto.

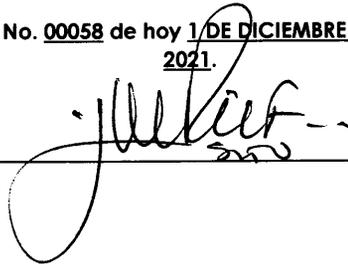
**NOTIFIQUESE. -**

  
**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS**  
**JUEZ**

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00058 de hoy 1 DE DICIEMBRE DE  
2021.



San Antonio, Tolima, 26 De noviembre De 2021

SEÑOR  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL  
Ciudad

REF.: respuesta demanda por cuota alimentaria.

Yo, **HECTOR FABIAN CABALLERO CRUZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en san Antonio Tolima identificado con 1.007.389.967 de San Antonio Tolima, en mi condición de padre de **LAURA XIOMARA CABALLERO BARRERA** por medio de la presente doy respuesta a la demanda interpuesta en mi contra por la señora **BRENDA YURANY BARRERA CAMACHO** identificada con cedula de ciudadanía 1.007.390.016.

1. Tenemos nuestra hija en común **LAURA XIOMARA CABALLERO BARRERA**
2. nacida el 30 de mayo 2017
3. ella cuenta con su custodia de nuestra hija,
4. no es cierto, que yo no le doy mal tato ni fisico ni verba, siempre he tratado lo mejor posible a mi hija, cuando me corresponde tenerla con migo le doy lo que está a mi alcance.
5. Cuando a yo tengo mi hija cada quince días siempre esta con migo, si la llevo donde mi madre es porque es mi lugar de residencia, además es la persona más indicada para que comparta con la niña y con migo pues es su abuela y no causaría ningún daño.
6. No cuento con un trabajo fijo mensual en donde me gane la suma de dinero que la señora **BARRERA CAMACHO** declara, como si bien ella dice soy trabajador del campo en diferentes fincas, pero no tengo un trabajo fijo hay semanas donde se labora cinco días a \$30.000 día y hay semanas que solo trabajos dos tres días a la semana cuando hay trabajo.
7. aun así, respondo por mi cuota alimentaria como quedo dentro del acta de conciliación por comisaria de familia, donde yo debo pagar en especie (mercado) y en vestuario de lo que cuento con recibos.
8. Como ya estipulé anteriormente no estoy vulnerando los derechos a mi hija puesto que estoy cumpliendo con lo acordado en comisaria de familia de lo que reitero cuento con recibos de la tienda donde dejo el mercado para que ella la señora **BARRERA CAMACHO** lo reclame.

9. el vestuario que debo darle a mi hija en el año igual se lo entregó a la señora **BARRERA CAMACHO** e igual cuento con los recibos.
10. Es de aclarar que yo apporto lo que se acordó en comisaria de familia y los gastos deben de ir por igual como quedo en el acta.
11. En cuanto a vestuario y alimentación yo estoy cumpliendo como se puede evidenciar con los recibos que adjunto a este oficio, el control médico periódicamente y odontología se lo cubre el carnet de salud.
12. Si la señora Brenda debe trabajar es para lo que le haga falta a ella y a la niña y como es de resaltar en el acta de comisaria dice que los gastos son por igual no son solo mi responsabilidad.

En respuesta a lo anterior yo me acojo al acta firmada por comisaria de familia la cual he respetado y cumplido, en cuanto al incremento de la cuota no me es posible por que como declaro no cuento con ingresos para que me sea posible pagar todo ese dinero.

*Hector*

**HECTOR FABIAN CABALLERO CRUZ**  
CC. 1.007.389.967 de San Antonio Tolima.  
Cel. 3137871060

*Pablo*  
~~*[Signature]*~~  
NOV. 26/2021  
hora: 2:16  
P.M